

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Autoriza Clasificación Grado III, con el
N° 062, al Club Aéreo de San Antonio.

N° 08/2/2/151. /
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

26 MAY 2017

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO"**, RUT 70.562.000-8, para cambio de Clasificación a Club Aéreo Grado III, conforme a la normativa Aeronáutica.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 062.
- c) Los documentos presentados correspondientes a la inspección efectuada:
 - Carta de solicitud para la autorización de Mantenimiento Grado III de Clubes Aéreos.
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo.
 - Listado actualizado de sus aeronaves.
 - Croquis de las instalaciones del Club Aéreo, para funcionar en Aeródromo de Santo Domingo, concesión DGAC., donde se efectuarán las actividades de mantenimiento de las Aeronaves.

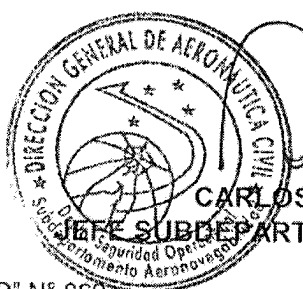
CONSIDERANDO:

- a) Que, lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- b) Que, el **CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación Grado III.
- c) Que, con fecha 03 de Mayo de 2017, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "CERTIF.CMA. ORG. MANTTO. GRADO III 05/17", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 151436.
- d) Que, lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N°358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- a) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO"**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, región de Valparaíso Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento Aeronáutico no comerciales.
- b) Con fecha 24 de Mayo del 2017, se otorga, el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación de **Grado III**.
- c) Valídese el correspondiente Certificado al Club Aéreo de San Antonio con el N° 062 y Clasificación de **Grado III**.
- d) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado III será hasta el 23 Mayo 2019, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nómina del Directorio del Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- e) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

1. "CLUB AÉREO DE SAN ANTONIO" N° 062.
2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
4. DSO., (Inf)
5. D.S.O., Subdepto.P y C.
6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
7. SDAE., Registratura (Arch).
8. CARPETA DE C.A N° 062.

Expediente N° 138

NVC/lss./Oficio C.A. N° 062 24-05-2017